



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VALMOJADO

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2024, por el que acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de locales, edificios y espacios públicos municipales, cuyo texto definitivo se hace público:

#### "ORDENANZA FISCAL DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURA.

Donde dice:

"Los sujetos pasivos y responsables obligados al pago de la tasa que corresponde a los epígrafes 7º y 8º, respectivamente, deberán acreditar previamente ante el Ayuntamiento tal circunstancia, aportando junto a la solicitud la documentación que a tal efecto se le requiera por los servicios administrativos municipales.

No obstante, los solicitantes deberán aportar como mínimo la siguiente documentación:

- a) Baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, por antigüedad superior a un año.
- b) Fotocopia de la declaración del IRPF
- c) Certificado de renta de capital mobiliario expedido por las entidades financieras.
- d) Informe expedido por la Policía Local, que acredite el cierre o inactividad ininterrumpida, durante más de un año, del establecimiento."

Se modifica por:

"Los sujetos pasivos y responsables obligados al pago de la tasa que corresponde a los epígrafes 7º y 8º, respectivamente, deberán acreditar previamente ante el Ayuntamiento tal circunstancia, aportando junto a la solicitud, el modelo de declaración responsable de cese de toda actividad en el local suscrita por el titular de la actividad o propietario del local o establecimiento industrial, disponible a tal efecto en la web del Excmo. Ayuntamiento de Valmojado.

No obstante, en todo caso, los servicios administrativos municipales podrán requerir información complementaria, así como, girar visita de inspección para acreditar el cierre o inactividad ininterrumpida, durante más de un año, del establecimiento.

La falta de acreditación de esta situación de no actividad económica en el local o establecimiento o la falta de comunicación del nuevo inicio de la actividad, dará lugar a la imposición de oficio de la tasa correspondiente conforme a la presente Ordenanza."

Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Valmojado, 24 de mayo de 2024.–El Alcalde, Jesús López López.

N.º I.-2791